

EDICTO No.043-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° IGU-14511 se ha proferido la resolución VCT-001088 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2018 y en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **NATANAEL MEDINA VEGA**, con radicado No. 20149030054152 del 3 de junio de 2014 dentro del Contrato de Concesión No. IGU-14511, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la cesión total de derechos y obligaciones presentada por la señora **BLANCA CECILIA LÓPEZ BARRERA**, con radicado No. 20149030054152 del 3 de junio de 2014 dentro del Contrato de Concesión No. IGU-14511, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **NATANAEL MEDINA VEGA** y **BLANCA CECILIA LÓPEZ BARRERA** titulares del Contrato de Concesión No. IGU-14511, para que dentro del término de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a notificación del presente acto administrativo, demuestren el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. IGU-14511, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 2012-412-009024-2 de fecha 23 de marzo de 2012 a favor de la señora **TERESA ALARCON ALARCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.106.782, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Adicionalmente a lo anterior, para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, previo análisis de su viabilidad, los cedentes deberán demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. IGU-14511, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. 2012-412-009024-2 de fecha 23 de marzo de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **NATANAEL MEDINA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.625 y **BLANCA CECILIA LÓPEZ BARRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.359.462 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IGU-14511 y a los señores **MONICA LORENA MEDINA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1057588.084, **CRISTIAN FERNANDO MEDINA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1020750028 y **TERESA ALARCON ALARCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.106.782 en calidad de terceros interesados o en su defecto procedase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para el artículo tercero por contener disposiciones de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veinticinco (25) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno (31) de enero de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Farasica